

CONSTANCIA SECRETARIAL: Para informarle al señor Juez que el día 09 de junio de 2021, a la hora de las 5:00 p.m., venció el término con el cual contaba la parte demandante para subsanar la demanda. Lo hizo oportunamente. Sírvase proveer.

Armenia Quindío, junio veintiuno (21) de dos mil veintiuno (2021).

GLORIA YENNY MUÑOZ CASTAÑO
Secretaria

Proceso Nro. 630013110004202100141-00
JUZGADO CUARTO DE FAMILIA

Armenia, Quindío, junio veintitrés (23) de dos mil veintiuno (2021).

A Despacho se encuentra demanda de ADJUDICACION DE APOYOS TRANSITORIO, promovida a través de apoderado judicial por LILIANA RAMIREZ GARCES, con relación a su esposo HERNAN MAYA GONZALEZ, de conformidad con la constancia secretarial que antecede, es procedente y reúne los requisitos para ser admitida conforme los lineamientos del Código General del Proceso, en concordancia con la Ley 1996 de 2019, por lo cual se procederá a ello.

Se accederá a nombrar a la señora LILIANA RAMIREZ GARCES, como persona de apoyo **provisional** del señor HERNAN MAYA GONZALEZ.

En merito de lo expuesto, el Juzgado Cuarto de Familia de Armenia Quindío,

R E S U E L V E:

PRIMERO: ADMITIR la demanda de ADJUDICACION DE APOYOS **TRANSITORIO**, promovida a través de Apoderado Judicial por LILIANA RAMIREZ GARCES, con relación a su esposo HERNAN MAYA GONZALEZ, por cumplir con las exigencias determinadas en las disposiciones generales procesales establecidas para ello, contempladas en la Ley 1996 de 2019. (artículo 54).

SEGUNDO: Dar al presente proceso el trámite VERBAL SUMARIO, consagrado en el artículo 390 y s.s. del Código General del Proceso, teniendo en cuenta el inciso 3º del artículo 54 de la Ley 1996 del 26 de Agosto de 2019.

TERCERO: Notifíquese a la Defensora de Familia y al Ministerio Publico. establecidas para ello.

CUARTO: De la demanda y sus anexos se desprende que, al parecer el señor HERNAN MAYA GONZALEZ, se encuentra imposibilitado para expresar su voluntad y preferencias debido al marcado compromiso de las actividades instrumentales de su vida diaria, (fallas en la orientación (tiempo y lugar), alteración en memoria retrospectiva, amnesia anterógrada verbal y no verbal, anosognosia, aparaxia ideomotora, déficit en la mayoría de los aspectos de funciones ejecutivas) por tanto, se hace necesario designarle Curador Ad Litem, para que lo represente en este asunto.

Para tal fin se designa a la **Dra. ALBA MARCELA BOTERO SABOGAL**, quien **puede ubicarse en el correo: Lawyer_botero@hotmail.com**, conforme lo establecido en el numeral 7º, del artículo 48 del Código General del Proceso para que represente al señor HERNAN MAYA GONZALEZ. Líbrese comunicación por

intermedio del Centro de Servicios Judiciales al Curador Ad-Litem, al cual se le correrá traslado por el término legal de diez (10) días haciéndole notificación personal de esta providencia y entrega de la copia de la demanda y sus anexos.

QUINTO: Atendiendo lo solicitado, se nombra en forma transitoria, a la señora LILIANA RAMIREZ GARCES, como persona de apoyo frente al señor HERNAN MAYA GONZALEZ en calidad de cónyuge, para que asesore la labor de administración de los bienes descritos en la demandada, cuidado y atención en el desarrollo de su vida diaria, soporte en la toma de decisiones respecto a uno a mas actos jurídicos determinados, como también en la comunicación frente a los funcionarios que lo lleguen a atender en las entidades públicas.

SEXTO: Se le reconoce personería suficiente para actuar a la Dra. ISABEL CRISTINA VERGARA SÁNCHEZ, en el presente asunto.

NOTIFIQUESE,

FREDDY ARTURO GUERRA GARZON
JUEZ
I.v.c

Firmado Por:

**FREDDY ARTURO GUERRA GARZON
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 004 FAMILIA DEL CIRCUITO ARMENIA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

37872fa1292f067fa027caeceb89c4a7fb90d791c5866b56c824046c596797e4

Documento generado en 22/06/2021 04:46:45 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**